



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA M. EN I.P MARIA GUADALUPE GÓMEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“INSTITUTO”**, Y POR LA OTRA PARTE COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO A.C. EN LO SUCESIVO DENOMINADA **“COLEGIO”**, REPRESENTADO POR LA :
; IDENTIFICÁNDOSE A ÉSTOS COMO **“LAS PARTES”** CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I. ANTECEDENTES

Las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado, por lo cual resulta necesario establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias y erradicarla, generando condiciones para su pleno desarrollo social y humano, favoreciendo su participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad, tanto formal como sustantiva.

En base al artículo 4° del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., fracción IX que a la letra dice: *“Artículo 4.- Para efecto del cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: “celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyos y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer” (SIC), y el artículo 22 fracción IX que a la letra dice: “Corresponde a la Directora del Instituto, el ejercicio de las siguientes atribuciones: Celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con instituciones académicas, organizaciones civiles y personas físicas con funciones a favor del desarrollo de la mujer, previo acuerdo del Consejo Directivo”. (SIC);*

Por ello, se establecen las bases de colaboración de Órganos e Instituciones públicas que presten servicios con perspectiva de género y una orientación integral para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, velando por la protección de los derechos humanos de las mujeres contemplados en las disposiciones legales aplicables, así como la aplicación de los principios rectores en los servicios prestados atendiendo siempre al respeto a la dignidad humana, igualdad formal y sustantiva, seguridad jurídica, no discriminación, libertad y autonomía, justicia social y el interés superior de la víctima.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]



En razón de lo anterior, el presente convenio de colaboración fortalece en todo momento la protección, disminución del impacto de la violencia y la restitución de los derechos de las víctimas a través de acciones libres de prejuicios basadas en origen étnico nacional, raza, condición socioeconómica, religión o cualquier otro tipo y entre sus criterios de atención no contarán patrones estereotipados de comportamiento de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de superioridad, atendiendo ello se estipulan las siguientes:

II. DECLARACIONES

1. Declara el **"INSTITUTO"** por medio de su directora la M EN I.P. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ RODRÍGUEZ:
 - a. En sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de noviembre de 2004, se creó por acuerdo del H. Ayuntamiento, el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., acuerdo que se publicó en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga" de fecha 1 de abril del 2005.
 - b. El Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio según lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de Creación y conforme a lo estipulado en el artículo 4º fracción IX del citado decreto está plenamente facultado para celebrar convenios.
 - c. La M. en I.P María Guadalupe Gómez Rodríguez, Directora General del Instituto, de acuerdo con el nombramiento de fecha 02 de Octubre 2021, se encuentra plenamente facultada para celebrar contratos en representación del Instituto, de conformidad con el artículo 10 fracción VII del decreto de creación publicado en el periódico oficial de gobierno del Estado "La sombra de Arteaga" de fecha 1 de abril del 2005.
 - d. Cuenta con registro federal de contribuyentes, el cual es IMM0504016H8 y tiene su domicilio legal, ubicado en Calle Corregidora número 162, plaza San Rafael, Colonia Centro en esta Ciudad de San Juan del Río, Querétaro.



2. Declara el **“COLEGIO”**, a través de su representante legal,
- a. Ser una asociación civil legalmente constituida conforme las leyes mexicanas, mediante escritura pública número _____, pasada ante la fe del Licenciado _____ Notario Público Adscrito y encargado de la Notaría Pública número 3 tres de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito _____ del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la Sección Comercio, con duración de 50 años cincuenta y domicilio en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro.
 - b. Mediante escritura pública número _____, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil denominada _____, celebrada con fecha 4 de mayo de 2022, en donde se acredita la elección del XV Consejo Directivo de dicho Colegio, así como la Ing. _____ como Presidente y Representante Legal, de acuerdo a los Estatutos Vigentes del mismo.
 - c. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____ y domicilio legal para efectos del presente convenio es el ubicado en la _____

3. **Declaran “LAS PARTES” que:**

- a) Que manifiesta que actualmente ninguno de sus socios o empleados tiene vínculos o relaciones de negocios personales o familiares que pudieran generar un conflicto de intereses, respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 44, segundo párrafo de la Ley General De Responsabilidades Administrativas.
- b) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, señalando que conocen el alcance y el objeto del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:



III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Establecer las bases a las que deberán sujetarse las relaciones entre "LAS PARTES", respecto a la organización y desarrollo de programas de colaboración, capacitación y otras acciones en las áreas de interés y beneficio mutuo a efecto de cumplir el objeto con el que fueron creadas fortaleciendo mutuamente el desarrollo de las mismas, como los que a continuación se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa:

- 1. Se establece que el "COLEGIO", podrá realizar la solicitud vía correo electrónico y con al menos 20 días naturales de anticipación, alguno de los servicios de capacitación que incluye el catálogo de pláticas del área de Capacitación y Desarrollo Humano del "INSTITUTO", anexando a la presente el catálogo de capacitaciones;
2. El "COLEGIO" dará asesorías gratuitas en materia de construcción para las mujeres y sus familias.
3. Se dará el 10% de descuento en servicios por parte del "COLEGIO", en gestoría de trámites, elaboración de planos o cualquier servicio que otorgue el "COLEGIO".
4. Se conviene otorgar por parte del "COLEGIO" a la firma del presente convenio avalúos hacendarios con un 10% de descuento para las mujeres y sus familias.
5. El Descuento y apoyo del "COLEGIO" será expedido mediante un oficio por el "INSTITUTO" para que las mujeres y sus familias beneficiarias del mismo lo lleve a las instalaciones del "COLEGIO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES". Declaran que suscriben el presente convenio sin fines de lucro o beneficencia personal, así como tampoco constituye una relación laboral, por lo que su cumplimiento no implicara erogación financiera o pago alguno por alguna de estas.

TERCERA. - ENLACE. "LAS PARTES" señalan como enlaces en todo lo relacionado al presente instrumento a los siguientes:

Table with 2 columns: POR "COLEGIO" and POR EL "INSTITUTO". The second column contains the name LIC. AMAYRANIL ESTRELLA CARRILLO, her title COORDINADORA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, and her phone number Teléfonos (427) 2640190.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom of the page.



	Correo Electrónico: a.estrella@sanjuandelrio.gob.com
--	---

CUARTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO. “LAS PARTES” aceptan que el presente instrumento jurídico tendrá vigencia desde 15 de Marzo del 2023 hasta el 30 de abril del año 2024.

QUINTA. – INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. “LAS PARTES” declaran que toda información generada como resultado de la celebración de este convenio o por la simple ejecución de este, incluyendo el texto presente, será considerada reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de su suscripción y después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados con derechos humanos personales.

SEXTA. – DATOS PERSONALES. Los datos personales que derivan del cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento tienen carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

SÉPTIMA. – RELACIONES LABORALES. Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedara bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que en ningún caso operara la figura jurídica de patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. – MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio o adendum respectivo. Las modificaciones al convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. – JURISDICCION. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ésta se arreglara de común acuerdo entre “LAS PARTES”; sin embargo, en el caso de subsistir, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

DÉCIMA. – RESCISIÓN. El presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por cualquiera de “LAS PARTES” que lo solicite. En dicho supuesto, deberá elaborarse el convenio respectivo.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)



En caso de que aun existieran asuntos pendientes por concluir, estos deberán finalizarse.

DÉCIMA PRIMERA. – AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído íntegramente el contenido del presente convenio y las partes que en el intervienen sabedoras de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y calce, en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro al 15 de Marzo de 2023 (Dos Mil Veintitrés).

**POR PARTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN
JUAN DEL RIO, QRO.**

**POR PARTE DEL COLEGIO DE
INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN DEL
RÍO A.C.**


M. en I.P. **Maria Guadalupe Gómez
Rodríguez**
Directora


Presidenta XV Consejo Directivo


M en E.I.T. **Ivone Hernández
Gómez**
Jefa del departamento de
Administración


Testigo


Vicepresidente XV Consejo Directivo


Testigo


Testigo


Lic. **Amayrani Estrella Carrillo**
Coordinadora del Área Jurídica


Vocal XV Consejo Directivo


Testigo


Lic. **Cristina Hernández Avilés**

